

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE CIUDADES DIGITALES

Este acuerdo se establece entre la “**Unión Nacional de Gobiernos Locales**”, en adelante denominado “**UNGL**”, con sede en el Cantón de Montes de Oca, número de cédula jurídica tres – cero cero siete – cero ocho cuatro cero cero uno, representado por **Karen Porras Arguedas**, mayor, costarricense, casada, con Master en Administración de Negocios, vecina de Atenas, con cédula de identidad número dos – cero cuatro seis seis – cero dos cero uno, en su calidad de Directora Ejecutiva, y la “**Fundación para el Desarrollo de Ciudades Digitales**”, en adelante denominado “**FUNDECIUDAD**”, con sede en el Cantón de Tibás, número de cédula jurídica tres-cero cero seis-seis tres dos ocho uno cinco y representada por **Carlos Luis Cascante Duarte**, mayor, costarricense, casado, Master en Tecnología de la información, vecino del San Juan de Tibás, con cédula número uno - cero seiscientos veintiuno - cero cuatrocientos sesenta y uno, en su calidad de Presidente

CONSIDERANDO:

1. Ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos científicos-tecnológicos, desarrollo y proyección comunal y bienestar social para los ciudadanos y el desarrollo de la productividad de los actores de los gobiernos locales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología, el desarrollo social y empresarial y la gestión estratégica de los recursos con que cuentan.
3. Que son precisamente estas organizaciones, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las entidades llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico entre todos aquellos entes que trabajen fortaleciendo la calidad de vida de los costarricenses
4. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento hacia la productividad, el desarrollo tecnológico, la capacitación, el emprendurismo y la innovación, la gestión estratégica, los valores locales y la difusión de la ciencia y la tecnología principalmente en la gestión de los gobiernos locales

5. Que tienen el compromiso de crear las condiciones adecuadas para que la innovación y la tecnología cumplan con su papel instrumental de ser factores básicos para lograr mayor competitividad y crecimiento del sector municipal, así como promover y estimular el desarrollo local mediante la articulación entre la comunidad, el sector empresarial y las municipalidades.
6. Que deben estimular la innovación tecnológica como elemento esencial para fortalecer la capacidad del cantón para adaptarse a los cambios en el comercio y la economía internacional y elevar la calidad de vida de los costarricenses.
7. Que **FUNDECIUDAD** estará apoyando a la **UNGL** con sus programas y alianzas con el propósito de impulsar la convergencia de los Municipios en **Ciudades Digitales e Inteligentes**
8. Que deben promover la ejecución de planes, estrategias y programas de desarrollo local y provincial en recíproca colaboración, procurando la protección del ambiente y estimulando la participación del sector gobierno, la municipalidad y la empresa privada en procura de ofrecer mejores condiciones para el desarrollo local.
9. Que son organizaciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
10. Que en **Sesión Ordinaria N° 40-2014**, celebrada el 5 de diciembre del 2014, bajo el **acuerdo N° 246-2014**, el Concejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, acordó: “solicitar a la Dirección Ejecutiva realizar las gestiones respectivas, con el fin de valorar la posibilidad de firmar un convenio con la **Fundación para el Desarrollo de Ciudades Digitales**”, acuerdo aprobado en forma unánime.
11. Que en **Sesión Ordinaria N° 02-2015**, celebrada el 5 de febrero del 2015, bajo el **acuerdo N° 11-2015**, el Concejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, acordó “aprobar convenio entre la UNGL y FundeCiudad”

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito de desarrollo comunal, proyectos de investigación, intercambio de información, desarrollo tecnológico, apoyo a los procesos de innovación y mejora continua del sector municipal y otras que sean pertinentes y de interés para ambas organizaciones.

SEGUNDA: La **UNGL** y **FUNDECIUDAD** se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la tecnología, la investigación y la innovación y el desarrollo local y nacional dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes participantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de desarrollo tecnológico, así como todo tipo de colaboración en esta materia. En primera instancia se promoverán proyectos en las **MUNICIPALIDADES Y FEDERACIONES** afiliadas a la **UNGL** y se priorizarán conforme al interés mostrado. Sin embargo, esta consideración no impide o limita a **FUNDECIUDAD** a colaborar con las otras Municipalidades.

CUARTA: Se facilitará el intercambio de personal, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas organizaciones y de los procedimientos internos de cada una. El intercambio profesional estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la organización huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos. Las organizaciones signatarias, darán a las personas asignadas las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones. Este intercambio de personal contemplado debe entenderse en cumplimiento de las actividades, funciones y objetivos propios de la **UNGL** según la determinación contenida en un convenio específico, y no en ejercicio de las que corresponden a la contraparte.

QUINTA: Todas las partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de tecnología, desarrollo municipal y nacional, productividad, innovación, publicaciones y otros materiales de apoyo al quehacer científico y tecnológico.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de entendimiento o convenio específico, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SÉTIMA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, ambas organizaciones deberán definir las personas o departamentos para los procesos de planificación, seguimientos y responsable de las acciones.

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, o hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra

parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

NOVENA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración en el campo tecnológico y desarrollo de la productividad e innovación en los gobiernos locales. Serán las cartas de entendimiento o convenios específicos los que determinen el alcance concreto. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con las municipalidades o instituciones, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos, serán las cartas de entendimiento o los convenios específicos lo que establezca lo pertinente a su financiamiento.

En fe de lo anterior firmamos, en el cantón de Belén, a los once días del mes de marzo del dos mil quince.



Lic. Karen Porras Arguedas
Directora Ejecutiva
Unión Nacional de Gobiernos Locales



M.Sc Carlos Luis Cascante Duarte
Presidente
Fundación para el Desarrollo de Ciudades Digitales

Testigo de Honor



Rolando Rodríguez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Cartago